



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los días 30 y 31 de octubre de 2022 en la zona del Alto Valle de Río Negro y Neuquén se registraron fuertes heladas que afectaron gran parte de la producción frutícola que no ha sido aún cuantificada pero que ostensiblemente ha dejado secuelas y pérdidas notorias en la producción, afectando en mayor grado a la plantación de viñedos y peras, pero con notoria incidencia en toda la producción frutícola y hortícola, la cual se estima que puede alcanzar el 80% de la producción de sendos productores, y alcanzar la cuarta parte de la producción total de la región.

Si bien es cierto que las cuestiones climáticas son un riesgo inherente a la actividad agrícola, las heladas tardías primaverales generan un daño severo e irreparable, con el potencial de arruinar íntegramente una cosecha, y con las evidentes consecuencias que ello genera en el o los productores afectados.

A su turno, la Provincia de Río Negro, además de dictar su propia normativa para paliar los efectos negativos de las emergencias y desastres agropecuarios, ha adherido formalmente por Ley E N° 4467, a la Ley Nacional N° 26509, la cual crea "en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Producción el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales." (Artículo 1° Ley 26509).

En virtud de esa misma normativa del orden nacional, compete al organismo creado al efecto la declaración de la emergencia y/o desastre conforme las previsiones del artículo 5° incisos a) y b), previa declaración de la provincia donde el fenómeno se hubiera producido.

Al efecto he presentado el proyecto de comunicación N° 1153/2022 requiriendo al Poder Ejecutivo Provincial declare la emergencia en cuestión, por lo que resulta imperativo dar cumplimiento a tal requisito con celeridad, entendiendo que el tratamiento de ambos proyectos debe ser en una misma sesión legislativa a fin de no dilatar los plazos para la efectivización de la asistencia a los damnificados.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por otra parte, para acceder a las asistencias y beneficios concedidos por los artículos 9°, 10°, 21°, 22° y 23° de la Ley 26509 y demás ayudas, es menester la declaración de emergencia por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, motivando que esta Honorable Legislatura concrete de manera diligente y eficaz los actos para los que se encuentre facultada a fin de activar los mecanismos de asistencia estatal expresamente previstos contra coyunturas como la que se encuentran atravesando los productores del Alto Valle para mitigar el impacto generado por la inclemencia climática mencionada.

Como es sabido, los daños causados trascienden palmariamente al productor afectado de manera directa, el cual lógicamente es expuesto a la parte más gravosa, pudiendo incluso generar su quiebra, empero el efecto pernicioso se traslada al plano social-económico atento el sensible lugar que ocupa la producción frutícola en esa región de nuestra Provincia.

Como consecuencia, se ve cercenada la capacidad de pago del productor, la generación de empleo, la imposibilidad de afrontar obligaciones tributarias, fiscales, e incluso la privación de sustento del propio productor e incluso de las familias que de la labor en esa producción dependan.

Como corolario, nos enfrentamos a un estrago económico y social, por lo que es deber del Estado asistir a los damnificados para mitigar las consecuencias de la helada tardía producida, conforme el propio objeto y espíritu de la mentada Ley que prevé las condiciones, circunstancias y alcances de la asistencia y beneficios a favor de éstos en los supuestos en que el desastre se produce.

Por ello, solicito el apoyo a mis pares al presente proyecto a fin de requerir al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, que se declare zona de desastre y emergencia y se ejecuten los actos que permitan a los productores afectados acceder a las asistencias y beneficios previstos por la Ley 26.509.

Por ello;

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca; que a través de la intervención de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, declare en el marco de la Ley 26.509 el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el fenómeno de heladas tardías a los productores frutícolas de la zona del Alto Valle de Río Negro producidos los días 30 y 31 de octubre de 2022.

Artículo 2°.- Que a través de la autoridad de aplicación, dicte las medidas que fueran necesarias a fin de que los productores afectados accedan a las asistencias y beneficios previstos por la Ley 26.509 para mitigar los efectos negativos que han padecido.

Artículo 3°.- De forma.